



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0033-R-2022**  
**Piura, 05 de enero de 2022**

**VISTO**

El expediente N° 0002-1002-22-6 de fecha 04 de enero de 2022, remitido por el **Dr. Sigifredo Burneo Sánchez**, Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Rectoral N° 0008-R-2021 de fecha 06 de enero de 2021, se resolvió Ratificar, con eficacia anticipada, la Resolución N° 0754-R-2020 de fecha 21 de setiembre de 2020, mediante la cual se designa al **Dr. Wilmer Arévalo Nima**, como Secretario Académico de Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, a partir del 01 de setiembre al 31 de diciembre de 2021;

Que, mediante Oficio N° 004-2022-D.EPG-UNP de fecha 03 de enero de 2022, el Director de la Escuela de Posgrado, solicita la renovación de la designación al **Dr. Wilmer Arévalo Nima**, en el cargo de Secretario Académico de la Escuela de Posgrado de la UNP, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022;

Que, mediante Oficio N° 003-R-UNP-2022 de fecha 05 de enero de 2022, el Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura solicita a la Secretaria General, emita documento resolutivo respectivo;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N° 27444, señala lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector tiene dentro de sus funciones y atribuciones el dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- RATIFICAR, con eficacia anticipada, la Resolución N° 0008-R-2021 de fecha 06 de enero de 2021, mediante la cual se designa al **Dr. Wilmer Arévalo Nima**, como Secretario Académico de Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. JUAN RIVAS VALVERDE, Vicerrector Académico, Encargado del Rectorado de la Universidad Nacional de Piura.  
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, VR.ACAD, VRI, DGA, OCP, OCEP, OCARH, EPG, ARCHIVO(2)  
12 COPIAS/bkpa



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

**Dr. Edwin Omar Vences Martínez**  
RECTOR (e)



**Anita Consuelo Zapata Guaylupo**  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL